



Resolución Directoral

No. ⁰⁰⁴-2025-MTC/20

Lima, 04 FEB 2025

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.2-CG-24-0055, recibida por PROVIAS NACIONAL el 07.01.2025 (E-001870-2025), del CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, los Memorándums Nros. 532 y 607-2025-MTC/20.9 de fechas 27 y 31.01.2025, de la Dirección de Obras, relacionados con la solicitud de la Prórroga del Plazo N° 29 del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), así como el Informe N° 103-2025-MTC/20.3 de fecha 04.02.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato de Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el Contrato de Obra, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO, CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA”, en lo sucesivo la Obra, por la suma de S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que EL CONTRATISTA ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato y documentos de Licitación;

Que, el 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 123 626 905,13 incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de 139 meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir los siguientes objetivos específicos: Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de Obras Complementaria (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de Obras Programadas (OP); Supervisión de Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales para Derecho de Vía (ADV);

Que, con fecha 13.01.2021, PROVIAS NACIONAL y el Consultor suscribieron la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión, cuyo objeto fue modificar el numeral 2.7 Fuerza mayor, de las Condiciones Generales del Contrato, en los siguientes términos: “En virtud de las Prórrogas otorgadas al CONTRATISTA encargado de la ejecución de la obra, el CONTRATANTE ampliará el plazo del presente contrato, por encontrarse vinculado al contrato de obra. Una vez otorgada la

Prórroga de Plazo al CONTRATISTA, el CONSULTOR solicitará al CONTRATANTE, la solicitud de prórroga de plazo de sus servicios, quien revisará, emitirá y notificará al CONSULTOR la resolución que corresponda (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1068-2024-MTC/20 de fecha 14.10.2024, se declaró PROCEDENTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 28 por 88 días calendario, correspondiente a la supervisión de las Obras Iniciales – Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Supervisión, para la ejecución de la Obra, trasladando la fecha de término del 17.08.2024 al 13.11.2024;

Que, con Resolución Directoral N° 1298-2024-MTC/20 de fecha 28.11.2024, se declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 44, por 67 días calendario de los 239 días calendario solicitados por el Contratista al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato de Préstamo BID 3881/OC-PE, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 1450-2024-MTC/20 de fecha 20.12.2024, se rectifica de oficio el error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 1298-2024-MTC/20 del 28.11.2024, respecto a la cantidad de días calendario consignado, de acuerdo con el siguiente detalle, quedando subsistente, en todo lo demás que contiene, la mencionada Resolución: *DICE: “Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 44, por 67 días calendario (...) correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), sin el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”. DEBE DECIR: “Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 44, por 66 días calendario (...) correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), sin el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución”;*

Que, el Supervisor a través de la Carta N° 2510020-OI.2-CG-24-0055, recibida por PROVIAS NACIONAL el 07.01.2025 (E-001870-2025), presenta su solicitud de Prórroga de Plazo N° 29 al Contrato de Supervisión, por 66 días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Prórroga de Plazo N° 44 al Contrato de Obra a través de la Resolución Directoral N° 1298-2024-MTC/20 de fecha 28.11.2024, rectificadas con Resolución Directoral N° 1450-2024-MTC/20 de fecha 20.12.2024 y en virtud de la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión;

Que, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Dirección de Obras, a través del Informe N° 009-2025-MTC/20.9.VMCB de fecha 27.01.2025, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 532-2025-MTC/20.9 de fecha 27.01.2025, concluye lo siguiente: **“5.1. La Entidad con Resolución Directoral N°1450-2024-MTC/20 del 20.12.2024, PROVIAS NACIONAL que rectifica por error material R.D. 1258-MTC/20 declarando PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 44 de las Obras Iniciales del Tramo 2, del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20, otorgando 66 días calendario, trasladando el fin del plazo contractual de las Obras iniciales del Tramo 2 del 13.11.2024 al 18.01.2025. 5.2. La Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER – HOB, han suscrito la Adenda N° 06 del Contrato de Consultoría de Obra N° 144-2018-MTC/20.2, estableciendo de mutuo acuerdo, el agregar en las Condiciones Especiales del Contrato, la modificación al numeral 2.7 Fuerza Mayor, de las Condiciones Generales del Contrato en virtud de las Prórrogas otorgada al Contratista, contando que el Contratante tiene marco contractual para ampliar el plazo de los Servicio de Supervisión de las Obras Iniciales del Contrato de Consultoría, por ser vinculante al Contrato de Obra. 5.3. Mediante la Carta N° 2510020-OI.2-CG-24-055, recibida por PROVIAS NACIONAL el 05.01.2025, la Supervisión de Obra solicita se apruebe la Prórroga de Plazo N° 29 del Personal Asignado al Control generada por la Prórroga de Plazo N° 44 del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20 otorgadas al Contratista , conforme a la Adenda N° 06. 5.4.**





Resolución Directoral

No. ⁰⁸⁴ -2025-MTC/20

Lima, 04 FEB 2025

Tomando en cuenta la Adenda N° 06 del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, la Resolución Directoral N° 1450-2024-MTC/20 y realizada la Evaluación Técnica y Contractual, el suscrito opina que la solicitud de Prórroga de Plazo N° 29 es PROCEDENTE indicando que se debe OTORGAR una prórroga de sesenta y seis (66) días calendario a favor del "CONSORCIO SUPERVISOR LUIS BERGER – HOB" encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – la Unión – Huallanca Dv. Antamina/ Emp. PE-3N" Tramo 2; trasladando la fecha de término del 13.11.2024 al 18.01.2025, coincidiendo la fecha de término de Supervisión de obra con la de ejecución de Obra, aprobado."

Que, con Memorándum N° 607-2025-MTC/20.9 de fecha 31.01.2025, el Director de la Dirección de Obras señala que es procedente el trámite de aprobación de la solicitud de Prórroga de Plazo de Obra N° 29 al Contrato de Supervisión correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), por 66 días calendario, para lo cual adjunta el Informe N° 009-2025-MTC/20.9.VCHB de fecha 27.01.2025 del Especialista en Administración de Contratos IV;

Que, el Artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece que es función de la Dirección de Obras, entre otros: "b) Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen dentro de los contratos a su cargo" y "d) Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las ampliaciones de plazos y mayores metrados, que se generen en el marco de los contratos a su cargo";

Que, asimismo, el numeral 7.1 del Artículo 7 del citado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del Artículo 8 del mencionado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del referido Artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 103-2025-MTC/20.3 de fecha 04.02.2025, concluye lo siguiente: "Considerando el sustento y conformidad emitida por la Dirección de Obras, se colige que resulta legalmente viable la expedición del acto resolutorio que declare PROCEDENTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 29 por 66 días calendario al Contrato de



Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA", al encontrarse acorde con la Adenda N° 06 del referido Contrato; consecuentemente, la fecha de término de la Supervisión de las Obras Iniciales del Tramo 2 (OI-T2) se traslada del 13.11.2024 al 18.01.2025.";

Estando a lo previsto en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01; y,

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de Plazo N° 29, por 66 días calendario, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA", solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU; consecuentemente, la fecha de término de la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) del citado Contrato, se traslada del 13.11.2024 al 18.01.2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU y a la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION; y ponerla a conocimiento de la Dirección de Obras y a las Oficinas de Administración, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL